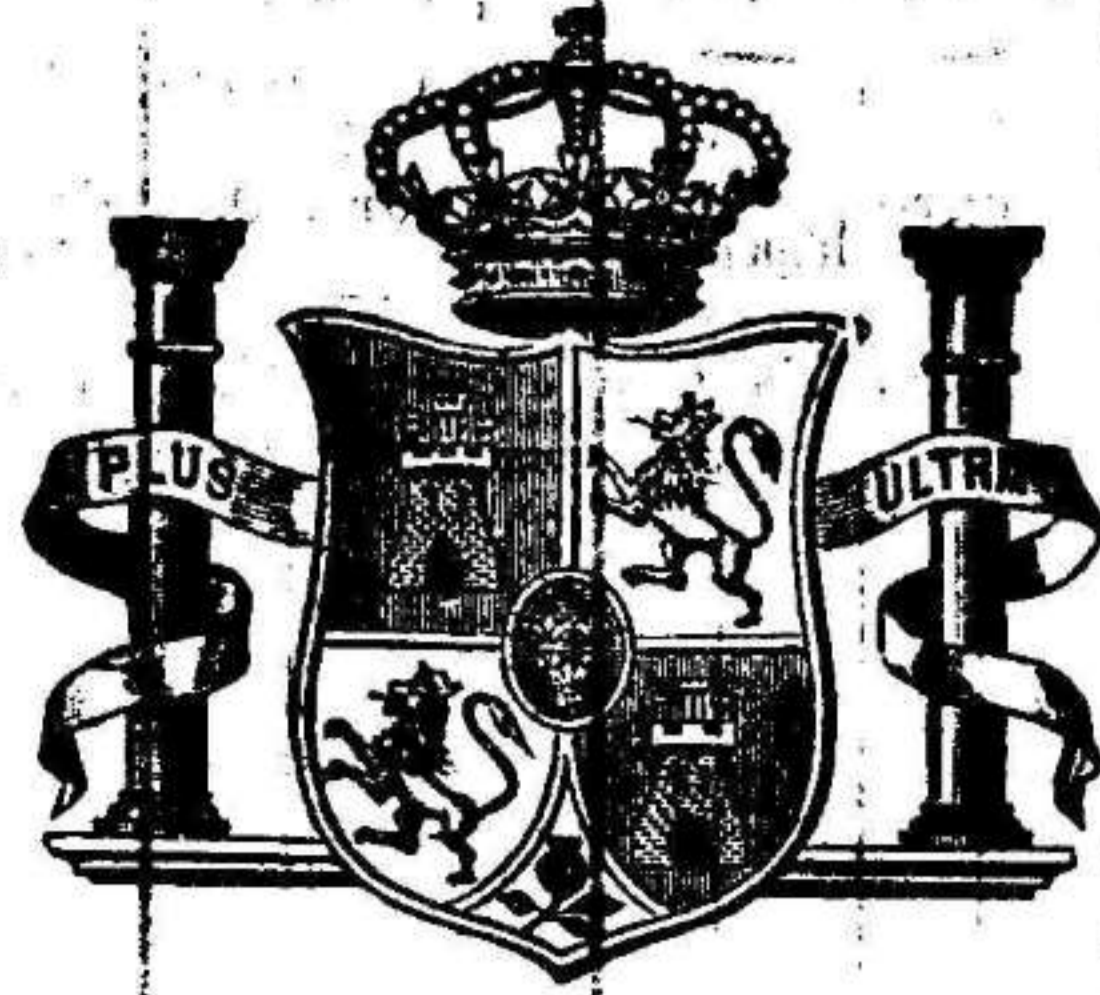


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular dando instrucciones para la formación de las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares que han de regir en 1912.

Llegada la época en que debe procederse á la formación de las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1912, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, servicio que ha de realizarse por la Secretaria de la Comisión de Evaluación en la Capital, y por las Alcaldías en los demás pueblos de la provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administración ha acordado publicar á continuación el señalamiento de cuotas para el Tesoro que en dicho año corresponden á los expresados pueblos, según el líquido imponible que á cada uno resulta de aquellos Registros, al tipo de gravamen del 18 por 100 que establece la ley de 12 de Junio último, con más el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y las 750 centésimas sobre dichas cuotas, conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1910; debiendo atenderse los Sres. Alcaldes y Secretarios, en el cumplimiento de este servicio, á las siguientes reglas:

1.ª Las expresadas listas cobratorias se formarán por triplicado, ajustadas á los modelos números 1, 2 y 3 que, para la carpeta, centro y estado de cuotas, se insertan á continuación, inscribiéndose en ellas todas las fincas que figuren en el respectivo Registro fiscal, sin hallarse exentas, por

el mismo orden que en el mismo aparezcan.

2.ª Una vez terminadas, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes á la publicación de esta circular, y reintegradas á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego, se expondrán al público por término de ocho días, anunciándolo por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre de la localidad, á fin de oír reclamaciones, que solo pueden versar sobre errores aritméticos ó de copia.

3.ª Respuestas que sean las reclamaciones por la Alcaldía, lo cual habrá de tener lugar dentro de los cinco días siguientes al período de dicha exposición, se remitirán las expresadas listas á esta Administración, acompañándose á ellas los siguientes documentos:

A. Certificación en que conste haber estado expuestas al público, expresándose la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se insertó el anuncio, y si se presentaron ó no reclamaciones, debiendo, en el primer caso, hacerse constar también que fueron resueltas y la fecha en que se notificó á los reclamantes los acuerdos recaídos.

B. Relación certificada de las fincas urbanas que el Estado posea y administre en el distrito, determinándose el número que tengan en el Registro y padrón, y quién las ocupa. Si no existiere finca alguna de esa clase y circunstancias, se hará constar así, en la inteligencia de que no se admitirá que se consigne á la Hacienda cuotas de contribución por tal concepto, sin que se justifique con la relación indicada.

C. Un estado resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustado al modelo número 4, que se inserta á continuación.

4.ª En el mismo día que los Sres. Alcaldes reciban aprobado por esta Administración uno de los ejemplares de las listas cobratorias de que se trata, harán á la misma el pedido del número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que necesiten, conforme á la escala de cuotas, autorizando en forma persona que los recoja de esta Administración, á fin de proceder á la extensión de las correspondientes matrices, servicio que deberán efectuar con la mayor exactitud, presentando aquéllas, así cubiertos, en esta oficina, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días siguientes al en que les sean entregados los impresos.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración

que llevarán á cabo este servicio con la exactitud y puntualidad que tienen demostrado, á fin de que pueda quedar terminado definitivamente antes de finalizar el mes de Noviembre próximo, evitando recuerdos, la adopción de medidas coercitivas y la

declaración de responsabilidades si, por su retraso, no pudiese recaudarse oportunamente el importe del primer trimestre.

Palencia 30 de Octubre de 1911.— El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Modelos á que se refiere la precedente circular.

Número 1.

PADRÓN INDIVIDUAL DE EDIFICIOS Y SOLARES.

Distrito municipal de.....

Provincia de.....

Partido de.....

Año de 1912.

REPARTIMIENTO individual que forma..... pesetas que por contribución de edificios y solares le corresponde satisfacer en el corriente ejercicio:

RIQUEZA	CUOTA	
	Pesetas	Cts.
Riqueza urbana.		
Cuota para el Tesoro al 18 por 100.		
Aumento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atenciones de primera enseñanza.		
Recargo adicional de 750 por 100.		
TOTAL.		

Número 3.

ESTADO del número é importe de las cuotas que comprende este padrón.

Número de cuotas.	IMPORTE DE ESTAS	
	Pesetas	Cénts.
Hasta.....	pesetas 3.	
De.....	á.....	6.
De.....	á.....	10.
De.....	á.....	20.
De.....	á.....	30.
De.....	á.....	40.
De.....	á.....	50.
De.....	á.....	100.
De.....	á.....	200.
De.....	á.....	300.
De.....	á.....	500.
De.....	á.....	1000.
De.....	á.....	2000.
De.....	á.....	5000.
De.....	en adelante.	
TOTAL.		

de..... de 1911.
EL.....
En el presente estado se incluirá únicamente la cuota para el Tesoro, con exclusión de todo recargo.

Número 2.

NUMEROS del Registro.	EDIFICIOS Y SOLARES que contribuyen.		NOMBRE de los contribuyentes y de sus administradores o apoderados.	SEÑAS de su domicilio.		PRODUCTOS		CUOTA para el Tesoro al 18 por 100. Pesetas Cts.	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza. Pesetas Cts.	7.50 centésimas adicionales sobre la cuota del Tesoro. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL. Pesetas Cts.	CORRESPONDE SATISFACER		
	Calle, plaza, partido, etc.	Número.		Calle.	Número.	Integro Ps. Cs.	Líquido imponible Ps. Cs.					Anualmente. Pts. Cts.	Semestralmente. Pts. Cts.	Trimestralmente. Pts. Cts.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Número 4.

RIQUEZA URBANA.

RESUMEN de las fincas y productos del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito en el día de la fecha.

Número de propietarios. (Del índice alfabético.)	NÚMERO DE FINCAS.			RENTA.				NÚMERO DE FINCAS EXENTAS.						
	Solares.	Edificios y demás construcciones.	TOTAL.	Producto integro. Pesetas.	BAJA por huecos y reparos. Pesetas.	BAJA por exención perpetua ó temporal. Pesetas.	LÍQUIDO imponible. Pesetas.	ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE.			TEMPORAL Ó PARCIALMENTE.			
								Del Estado.	Hospitales, Hospicios, Casas de corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.	Demás fincas perpetuamente exentas.	SUMA.	Nuevas construcciones y reedificaciones.	Edificios construidos en Colonia agrícola y en terrenos incultos.	SUMA.

Contribución de edificios y solares.

Año de 1912.

REPARTIMIENTO de la contribución sobre los edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales hasta el 31 de Julio último.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES.	Líquido imponible. Pesetas Cts.	Cupo para el Tesoro al 18 por 100 con inclusión del 1 por 100 de cobranza y gastos de venta probada. Pesetas Cts.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza. Pesetas Cts.	7.50 por 100 adicional. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.	Aumentos por fallidos ó indemnizaciones. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL. Pesetas Cts.	BAJAS		TOTAL líquido á repartir. Pesetas Cts.
									Por indemnizaciones.	Por lo repartido de más en el año anterior.	
1	Abarca.	1552 75	279 49	44 72	20 96	345 17	>	>	>	>	345 17
2	Abastas.	2622 >	471 96	75 52	35 39	582 87	>	>	>	>	582 87
3	Abia de las Torres.	5049 >	908 82	145 41	68 16	1122 39	>	>	>	>	1122 39
4	Aguilar de Campo.	19628 >	3533 04	565 29	264 98	4363 31	>	>	>	>	4363 31
5	Alar del Rey.	5811 >	1045 98	167 86	78 44	1291 78	>	>	>	>	1291 78
6	Alba de los Cardaños.	733 >	131 94	21 11	9 89	162 94	>	>	>	>	162 94
7	Alba de Cerrato.	3426 >	617 68	98 67	46 25	761 60	>	>	>	>	761 60
8	Amayuelas de Abajo.	3042 >	547 56	87 61	41 07	676 24	>	>	>	>	676 24
9	Amayuelas de Arriba.	2380 >	428 40	68 54	32 13	529 07	>	>	>	>	529 07
10	Amusco.	29520 83	5313 75	850 20	398 55	6562 50	>	>	>	>	6562 50
11	Añoza.	2366 >	425 88	68 14	31 94	525 96	>	>	>	>	525 96
12	Arcoñada.	2846 >	512 28	81 96	38 42	632 66	>	>	>	>	632 66
13	Arbejal.	1001 >	180 18	28 83	13 52	222 53	>	>	>	>	222 53
14	Autilla del Pino.	3398 >	611 64	97 86	45 87	755 37	>	>	>	>	755 37
15	Autillo de Campos.	4421 >	795 78	127 32	59 68	982 78	>	>	>	>	982 78
16	Ayuela.	564 95	101 69	16 27	7 62	125 58	>	>	>	>	125 58
17	Baltanás.	18927 >	3406 86	545 12	255 52	4207 50	>	>	>	>	4207 50
18	Baños de Cerrato.	7855 >	1413 90	226 20	106 05	1746 15	>	>	>	>	1746 15
19	Baquerín de Campos.	8265 >	1487 70	238 03	111 57	1837 30	>	>	>	>	1837 30
20	Barrio de San Pedro.	2661 >	478 98	76 64	35 92	591 54	>	>	>	>	591 54
21	Barruelo de Santullán.	10773 52	1989 23	310 28	145 44	2394 95	>	>	>	>	2394 95
22	Becerril de Campos.	42315 >	7616 70	1218 67	571 26	9406 63	>	>	>	>	9406 63
23	Becerril del Carpio.	1464 >	263 52	42 16	19 76	325 44	>	>	>	>	325 44
24	Belmonte de Campos.	1948 >	350 64	56 10	26 30	433 04	>	>	>	>	433 04
25	Boada de Campos.	1374 >	247 32	39 57	18 54	305 43	>	>	>	>	305 43
26	Boadilla del Camino.	5609 >	1009 62	161 54	75 72	1246 88	>	>	>	>	1246 88
27	Boadilla de Rioseco.	8267 >	1488 06	238 09	111 61	1837 76	>	>	>	>	1837 76
28	Brañosera.	3206 >	577 08	92 33	48 28	712 69	>	>	>	>	712 69
29	Buenavista y su Barrio.	2936 25	528 52	84 56	39 64	652 72	>	>	>	>	652 72
30	Bustillo de la Vega.	563 >	101 34	16 21	7 60	125 15	>	>	>	>	125 15
31	Calahorra de Boedo.	2808 >	505 44	80 87	37 90	624 21	>	>	>	>	624 21
32	Calzadilla de la Cueva.	1460 >	262 80	42 05	19 71	324 56	>	>	>	>	324 56
33	Camporredondo.	577 >	103 86	16 62	7 79	128 27	>	>	>	>	128 27
34	Carrion de los Condes.	40598 >	7307 66	1169 21	548 08	9024 95	>	>	>	>	9024 95
35	Castil de Vela.	1941 24	349 42	55 91	26 20	431 53	>	>	>	>	431 53
36	Castrejón.	4896 >	791 28	126 60	59 84	977 22	>	>	>	>	977 22
37	Castrillo de Onielo.	7286 >	1311 48	209 84	98 38	1619 70	>	>	>	>	1619 70
38	Castrillo de Villavega.	6330 >	1139 40	182 30	85 45	1407 15	>	>	>	>	1407 15
39	Castromocho.	9672 >	1740 96	278 55	130 57	2150 08	>	>	>	>	2150 08
40	Celada de Reblecedo.	2979 >	536 22	85 80	40 22	662 24	>	>	>	>	662 24
41	Cenera.	2891 >	520 38	83 26	39 03	642 67	>	>	>	>	642 67
42	Cervatos de la Cueva.	7045 >	1268 10	202 90	95 11	1566 11	>	>	>	>	1566 11
43	Cervera de Río-Pisuerga.	10616 25	1910 92	305 73	143 32	2359 97	>	>	>	>	2359 97

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
135	San Salvador de Cantamuga.	1744 »	313 92	50 23	23 55	387 70	»	»	»	»	387 70
136	Santa Cecilia del Alcor.	1550 »	279 »	44 64	20 92	344 56	»	»	»	»	344 56
137	Santa Cruz de Boedo.	2973 »	535 14	85 62	40 13	660 89	»	»	»	»	660 89
138	Santibáñez de Ecla.	2249 »	404 82	64 77	30 36	499 95	»	»	»	»	499 95
139	Santillana de Campos.	6366 »	1145 88	183 34	85 95	1415 17	»	»	»	»	1415 17
140	Santoyo.	7995 »	1439 10	230 26	107 93	1777 29	»	»	»	»	1777 29
141	Soto de Cerrato.	2019 »	363 42	58 15	27 25	448 82	»	»	»	»	448 82
142	Sotobañado.	10059 »	1810 62	289 70	135 84	2236 16	»	»	»	»	2236 16
143	Tabanera de Cerrato.	2199 »	395 82	63 33	29 68	488 83	»	»	»	»	488 83
144	Tariego.	4592 »	826 56	132 25	61 99	1020 80	»	»	»	»	1020 80
145	Torremormojón.	7938 »	1428 84	228 61	107 16	1764 61	»	»	»	»	1764 61
146	Torquemada.	23970 20	4314 65	690 33	323 64	5328 62	»	»	»	»	5328 62
147	Triollo.	890 »	160 20	25 62	12 01	197 83	»	»	»	»	197 83
148	Valdecañas.	1989 84	358 17	57 30	26 86	442 33	»	»	»	»	442 33
149	Valdegama.	1826 »	328 68	52 59	24 65	405 92	»	»	»	»	405 92
150	Valderrábano.	351 »	63 18	10 11	4 73	78 02	»	»	»	»	78 02
151	Valdespina.	5170 »	930 60	148 90	69 79	1149 29	»	»	»	»	1149 29
152	Valoria de Aguilar.	803 »	144 54	23 13	10 84	178 51	»	»	»	»	178 51
153	Valoria del Alcor.	1637 »	294 66	47 15	22 10	363 91	»	»	»	»	363 91
154	Valle de Santullán.	504 »	90 72	14 53	6 80	112 05	»	»	»	»	112 05
155	Vega de Bur.	2133 »	383 94	61 43	28 79	474 16	»	»	»	»	474 16
156	Velilla de Guardo.	2347 »	422 46	67 59	31 68	521 73	»	»	»	»	521 73
157	Vertabillo.	6689 25	1204 06	192 65	90 30	1487 01	»	»	»	»	1487 01
158	Verzosilla.	1612 »	290 16	46 43	21 76	358 35	»	»	»	»	358 35
159	Villacidaler.	1824 »	328 32	52 53	24 62	405 47	»	»	»	»	405 47
160	Villaconancio.	4432 »	797 76	127 63	59 83	985 22	»	»	»	»	985 22
161	Villadiezma.	2978 »	536 04	85 77	40 20	662 01	»	»	»	»	662 01
162	Villaelles.	1662 »	299 16	47 87	22 43	369 46	»	»	»	»	369 46
163	Villada.	34134 50	6144 21	983 07	460 86	7588 14	»	»	»	»	7588 14
164	Villafrauel.	1974 »	355 32	56 85	26 64	438 81	»	»	»	»	438 81
165	Villajimena.	1793 »	322 74	51 64	24 21	398 59	»	»	»	»	398 59
166	Villaherreros.	6283 »	1130 94	180 95	84 82	1396 71	»	»	»	»	1396 71
167	Villalcázar de Sirga.	6078 »	1094 04	175 05	82 05	1351 14	»	»	»	»	1351 14
168	Villalcón.	2761 »	496 98	79 52	37 27	613 77	»	»	»	»	613 77
169	Villalba de Guardo.	908 »	163 44	26 15	12 25	201 84	»	»	»	»	201 84
170	Villalobón.	5990 »	1078 20	172 51	80 86	1331 57	»	»	»	»	1331 57
171	Villalumbroso.	7333 »	1319 94	211 19	98 99	1630 12	»	»	»	»	1630 12
172	Villamartín de Campos.	4443 »	799 74	127 96	59 98	987 68	»	»	»	»	987 68
173	Villamediana.	12034 19	2166 15	346 58	162 46	2675 19	»	»	»	»	2675 19
174	Villameriel.	5203 »	936 54	149 85	70 24	1156 63	»	»	»	»	1156 63
175	Villamorco.	1623 »	292 14	46 74	21 91	360 79	»	»	»	»	360 79
176	Villamoronta.	2642 25	475 60	76 10	35 66	587 36	»	»	»	»	587 36
177	Villamuera de la Cueva.	3003 »	540 54	86 49	40 54	667 57	»	»	»	»	667 57
178	Villamuriel de Cerrato.	24345 17	4382 13	701 14	328 66	5411 93	»	»	»	»	5411 93
179	Villanueva de Abajo.	1005 31	180 96	28 95	13 57	223 48	»	»	»	»	223 48
180	Villanueva de Henares.	790 14	142 23	22 76	10 67	175 66	»	»	»	»	175 66
181	Villanuño.	581 »	104 58	16 73	7 84	129 15	»	»	»	»	129 15
182	Villarmentero.	1012 »	182 16	29 15	13 66	224 97	»	»	»	»	224 97
183	Villarramiel.	40054 »	7209 72	1153 56	540 74	8904 02	»	»	»	»	8904 02
184	Villatoquite.	2197 »	395 46	63 27	29 65	488 38	»	»	»	»	488 38
185	Villabermudo.	3253 »	585 54	93 69	43 91	723 14	»	»	»	»	723 14
186	Villaviudas.	11185 »	2013 30	322 13	150 99	2486 42	»	»	»	»	2486 42
187	Villaumbrales.	9530 »	1715 40	274 46	128 66	2118 52	»	»	»	»	2118 52
188	Villeras.	6826 »	1228 68	196 59	92 16	1517 43	»	»	»	»	1517 43
189	Villelga.	1639 »	295 02	47 20	22 12	364 34	»	»	»	»	364 34
190	Villoldo.	10731 04	1931 59	309 05	144 86	2385 50	»	»	»	»	2385 50
191	Villota del Duque.	1633 »	293 94	47 03	22 05	363 02	»	»	»	»	363 02
192	Villota del Páramo.	1832 »	329 76	52 76	24 73	407 25	»	»	»	»	407 25
193	Villovieco.	3415 »	614 70	98 35	46 11	759 16	»	»	»	»	759 16
	TOTAL GENERAL.	1773220 92	319179 77	51068 76	28938 48	394187 01	»	»	»	»	394187 01

Palencia 30 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana é industrial y utilidades en esta Capital, dará principio el día 2 hasta el 25 del mes actual.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 2 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

Según me participa el Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia en comunicación fecha

30 de Octubre último, ha sido nombrado Agente ejecutivo de la Zona 15.ª, «Palencia», D. Juan González Eccles, vecino de esta Capital.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 2 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

Villamediana.

Habiéndose padecido un error al anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, fijándose el plazo de quince días en vez de treinta que corresponde, se anuncia dicha vacante nuevamente por otros quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entendiéndose en igual forma que el que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 219, del día 18 del actual, ó sea por la dotación anual de

999 pesetas por el suministro de medicinas á 50 familias pobres y residencia en esta localidad.

Villamediana 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Borro.

VALDEOLMILLOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 del mes actual, para cubrir el déficit de 2.102 pesetas 71 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de todas clases	100 klgms.	2 »	» 84	250.324	2.102 71

Valdeolmillos 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.—El Secretario, Félix Macías.